ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

Al responder citar: **S-CO-SM-UGTM-2026-32611**

Destinatario: Anónimo
Fecha: 18/09/2026 11:59 am **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA MOVILIDAD
GED E-CO-2026-21273

S-CO-SM-UGTM-2026-32611

Manizales, viernes 18 de septiembre de 2026

Señor
Anónimo
Ciudad

Ref.: Respuesta al Derecho de Petición – Radicado E-CO-2026-21273.

Respetado señor anónimo:

En atención a la denuncia presentada de manera anónima, relacionada con la presunta ocupación indebida del espacio público y la afectación de la movilidad vehicular y peatonal en inmediaciones del proyecto de construcción denominado Foret, ubicado en la carrera 18 # 4-37, barrio La Francia de la ciudad de Manizales, la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus competencias, se permite informar lo siguiente:

Una vez revisados los antecedentes que reposan en esta dependencia, se verificó que para el proyecto en mención se encuentra aprobado el Plan de Manejo de Tránsito – PMT-030-2026, correspondiente a la construcción de una edificación de uso residencial y comercial ubicada en la carrera 18 # 4-37, barrio La Francia, cuya vigencia se encuentra establecida entre el 28 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Dentro de las actividades contempladas en dicho Plan de Manejo de Tránsito se encuentra autorizada la entrada y salida de volquetas y el cierre parcial de la vía en el sector de la carrera 18 # 4-37, con el propósito de permitir el desarrollo de las actividades propias de la obra.

No obstante, la autorización del cierre parcial y de las maniobras asociadas al ingreso y salida de vehículos no implica una autorización para ocupar indiscriminadamente el espacio público ni exime al responsable de la obra del cumplimiento de las condiciones establecidas en el PMT y de las disposiciones aplicables en materia de seguridad vial.

En este sentido, la autorización establece expresamente que la señalización y canalización aprobadas deberán implementarse de conformidad con el Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, y que su implementación estará sujeta a la supervisión de la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, el PMT establece la obligación de garantizar la señalización correspondiente durante todo el periodo autorizado y disponer, como mínimo, de dos (2) reguladores de tránsito debidamente capacitados y certificados como auxiliares de tránsito para obras en vías, quienes deberán prestar el servicio de regulación de manera continua cuando las condiciones de operación así lo requieran.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Así mismo, se encuentra establecido que no se deberá interrumpir el paso de peatones ni ciclistas por ningún motivo, por lo cual las condiciones de ejecución de las actividades constructivas deberán garantizar en todo momento la circulación peatonal de manera segura.

Respecto de los materiales de construcción y las actividades de cargue, descargue y almacenamiento, las condiciones establecidas en la autorización exigen que las áreas utilizadas se encuentren debidamente delimitadas y señalizadas y que los materiales sean acordonados, apilados y dispuestos de manera que no impidan el paso de los peatones ni dificulten la circulación vehicular, disponiendo además de los elementos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

En consecuencia, si bien existe un PMT vigente que contempla las actividades señaladas, la ejecución de estas deberá realizarse estrictamente bajo las condiciones, horarios, esquemas de señalización, canalización, cerramiento y regulación establecidos en el mismo, así como bajo las disposiciones técnicas aplicables. El documento aprobado establece, además, que el PMT deberá permanecer en la obra y podrá ser requerido en cualquier momento por el personal adscrito a la Secretaría de Movilidad, y que ante el incumplimiento de las condiciones requeridas podrán aplicarse las sanciones contempladas en la ley.

Por lo anterior, esta Secretaría realizará controles y verificaciones en el sector mediante personal operativo y Agentes de Tránsito, con el propósito de verificar que las actividades desarrolladas por la constructora se ajusten al PMT aprobado, especialmente en lo relacionado con la implementación de la señalización de obra establecida en el Manual de Señalización Vial 2024, los cerramientos y elementos de protección, la correcta canalización del tránsito, la regulación vehicular durante las maniobras de entrada y salida de volquetas y la garantía de un paso peatonal seguro y continuo.

En caso de evidenciarse incumplimientos respecto de las condiciones establecidas en el PMT o situaciones que comprometan la seguridad vial y la movilidad de los usuarios, se procederá conforme a las competencias de esta Secretaría y a las disposiciones legales aplicables, incluyendo los requerimientos y medidas que correspondan.

Cordialmente,

ARLEX QUINTERO VASQUEZ
Jefe de Oficina
Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Juan David Arango Arias , Contratista, Unidad de Gestión Técnica, Secretaría de Movilidad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES